DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No.19173
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5413431

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Alcaldía Local de Usme
CAT	18	MÓVIL:	3	
FECHA:	19 de marzo de 2023	HORA:	18:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Calle 81B Sur 20 – 70 Este Calle 81B Sur 20 – 64 Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA	X: 99290,57 Y: 90205,63
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Parcelación San Pedro	ÁREA DIRECTA AFECTADA:	50 m²
UPZ:	52 – La Flora	POBLACIÓN ATENDIDA:	6
LOCALIDAD:	05 – Usme	FAMILIAS 3 ADULTOS	4 MENORES 2
CHIP:	AAA0006PXKL AAA0143BZBR	PREDIOS EVALUADOS	2
AREA INSPECCIONADA	160m²	DOCUMENTO REMISORIO	CR-48677

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas

en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme donde se ubican los predios evaluados, fue legalizado mediante la Resolución No. 420 del 02 de octubre de 1998, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo.

Posteriormente se elaboró el Concepto Técnico CT-8573 de abril de 2019, en el marco de Regularización del barrio Parcelación San Pedro de la localidad de Usme, el cual fue adendado

mediante el concepto técnico CT-8845 de junio de 2021 con el fin de actualizar cambios en la cartografía; identificando los predios evaluados en la Manzana 16, en los lotes 17 (predio P1) y 18 (predio P2), los cuales se localizan en una zona de Amenaza Alta por movimientos en masa y se categorizan como predios en Alto Riesgo No Mitigable (ver figuras 1 y 2).

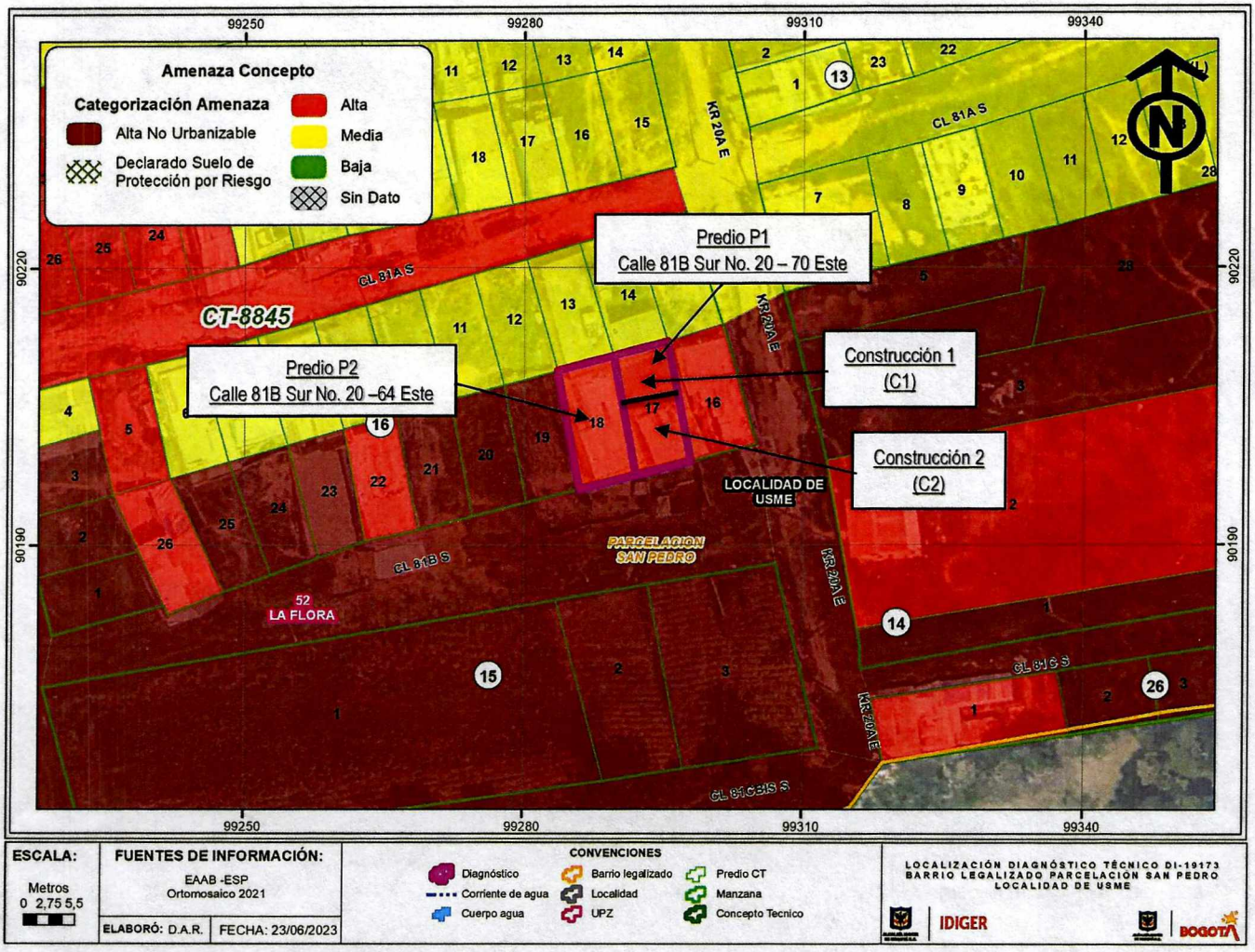

Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según concepto técnico CT-8845

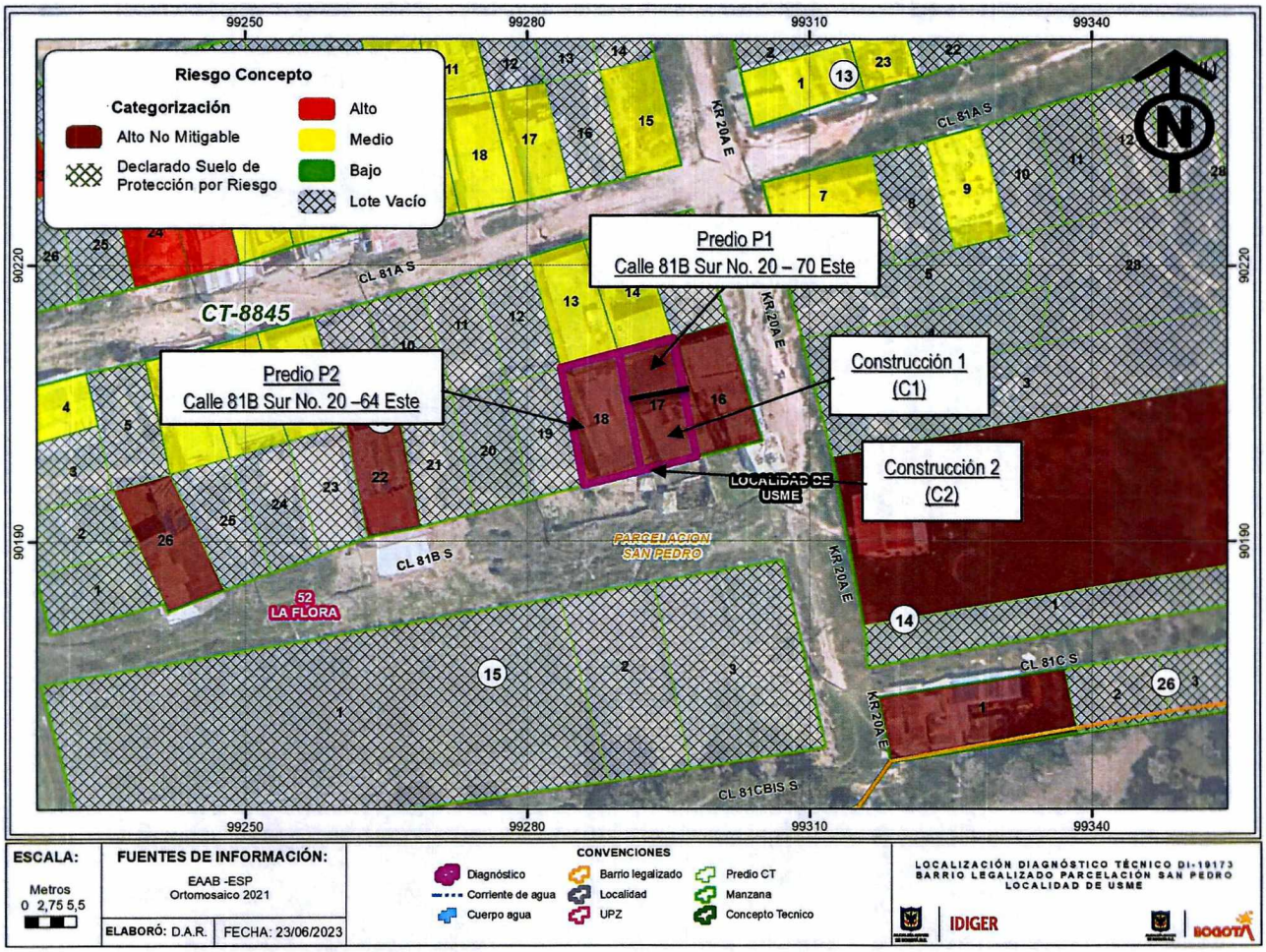

Figura 2. Riesgo por movimientos en masa según concepto técnico CT-8845

Las familias que habitaban el lote 17 (predio P1 en el presente documento) y lote 18 (predio P2 en el presente documento) fueron recomendadas mediante el CT-8573 para ser incluidas en el programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de Alto Riesgo No Mitigable y su estado se identifica en la tabla 1; así mismo dichos lotes (predio P1 y P2) se encuentran incluidos en zona definida como Suelo Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT) como se ilustra en la Figura 3.

Tabla 1. Estado de Reasentamiento predios evaluados

Manzana Según CT-8845	Lote Según CT-8845	Dirección	IDENTIFICADOR	Estado
16	17	Calle 81B Sur No. 20 – 70 Este	500256	Reasentamiento en Proceso
16	18	Calle 81B Sur No. 20 –64 Este	500257	Reasentamiento en Proceso

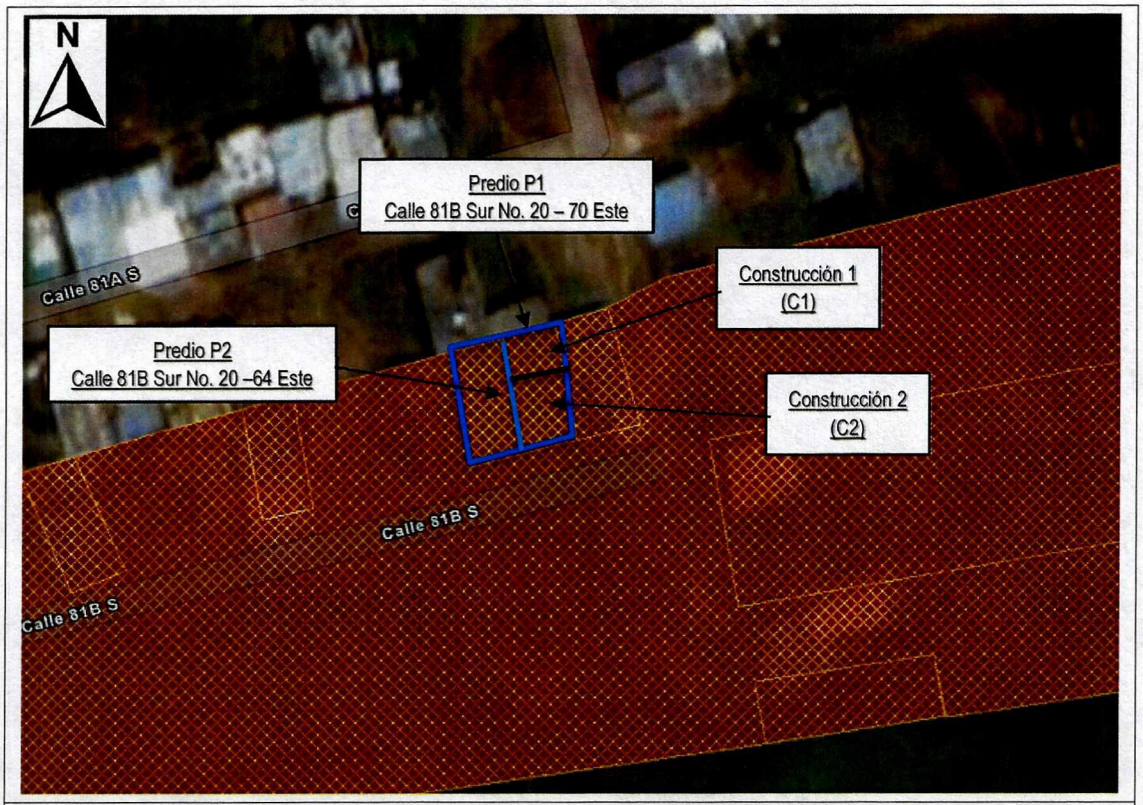

Figura 3. Suelo de Protección por Riesgo, según Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT) – predios evaluados, barrio Parcelación San Pedro.

Adicional a lo anterior, el CT-8845 de 2021, recomienda para los predios que se encentran en Alto Riesgo No Mitigable entre otras lo siguiente:

- *"Si estos han sido objeto de reocupación, se recomienda a las autoridades pertinentes, realizar el debido control urbano y adelantar las acciones en el marco de sus competencias encaminadas a la recuperación de dicho espacio."*
- *"Dada la condición de alta amenaza de la zona y alta vulnerabilidad de las construcciones emplazadas en los predios, que configuran una condición de alto riesgo no mitigable, se recomienda mantener los habitantes de estos predios al programa de reasentamiento de familias localizadas en zonas de alto riesgo NO mitigables."*
- *"Se recomienda Incluir estos predios como suelo de protección por riesgo no mitigable, en concordancia con el Artículo 146 del Decreto 190 de 2004; así como su incorporación al Área de Ocupación Pública Prioritaria y con ello a la categoría de Zona de Manejo Paisajístico de la franja de adecuación de los Cerros Orientales, en concordancia con el Decreto 485 de 2015, teniendo en cuenta los usos principales indicados en el Artículo 13 del mismo."*
- *"Una vez se haya terminado el proceso de reasentamiento, se recomienda demoler la vivienda, retirar los escombros y en cumplimiento del Artículo 140 del Decreto 190 de 2004, aislar y señalizar la zona mediante vallas informativas a fin de evitar que tales predios sean ocupados nuevamente."*

Adicionalmente, recomienda para el barrio Parcelación San Pedro entre otras lo siguiente:

- *"Se recomienda a la Alcaldía Local de Usme en el marco de los señalado en el numeral 9° artículo 86 de Decreto 1421 de 1993, lo normado en el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017, articulo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico y verificar que las recomendaciones dadas mediante el presente concepto técnico sean acatadas, debido a que las condiciones de estabilidad en el barrio pueden desmejorar en caso de realizarse una mala práctica constructiva a la luz de la alta susceptibilidad que presentan las laderas donde se emplaza el barrio."*

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio evaluado, el cual puede ser consultado en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Documentos emitidos por el IDIGER para el predio evaluado

Radicado	Documento	Fecha de Visita
2021ER3427	DI-15471	Marzo de 2021

En atención al radicado 2021ER3427 personal del IDIGER emitió el Diagnostico Técnico DI-15471 de marzo de 2021, producto de la verificación de los predios P1 (Calle 81B Sur No. 20 – 70 Este) en donde se localizaba una vivienda de 2 niveles en mampostería parcialmente confinada y paneles de concreto y el predio P2 (Calle 81B Sur No. 20 – 64 Este) donde se identificó una vivienda de un nivel en mampostería parcialmente confinada; en la visita se observaron humedades en los muros perimetrales colindantes con los taludes de corte que se realizó en el lindero de los dos predios, posiblemente para el emplazamiento de las viviendas. Así mismo, no se identificó compromiso de las estructuras en el momento de la visita; por tanto, se recomendó entre otras a la Alcaldía local de Usme realizar el respectivo control urbanístico en la zona y a la Caja de Vivienda Popular adelantar los trámites para el proceso de reasentamiento de los predios evaluados toda vez que fueron recomendados desde el año 2019 para inclusión en el programa de reasentamiento de familias en zonas de Alto Riesgo No Mitigable.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5413431 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día diecinueve (19) de marzo de 2023, a los predios emplazados en la Calle 81B Sur 20 – 70 Este, Calle 81B Sur 20 – 64 Este (Construcción 1 y Construcción 2) y zonas aledañas, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, tal y como se muestra a continuación en la tabla 3 y Figura 4.

Tabla 3. Predios evaluados en el presente documento

Predio	Construcción	Dirección
P1	C1	Calle 81B Sur No. 20 – 70 Este
P1	C2	Calle 81B Sur No. 20 – 70 Este
P2	-	Calle 81B Sur No. 20 –64 Este

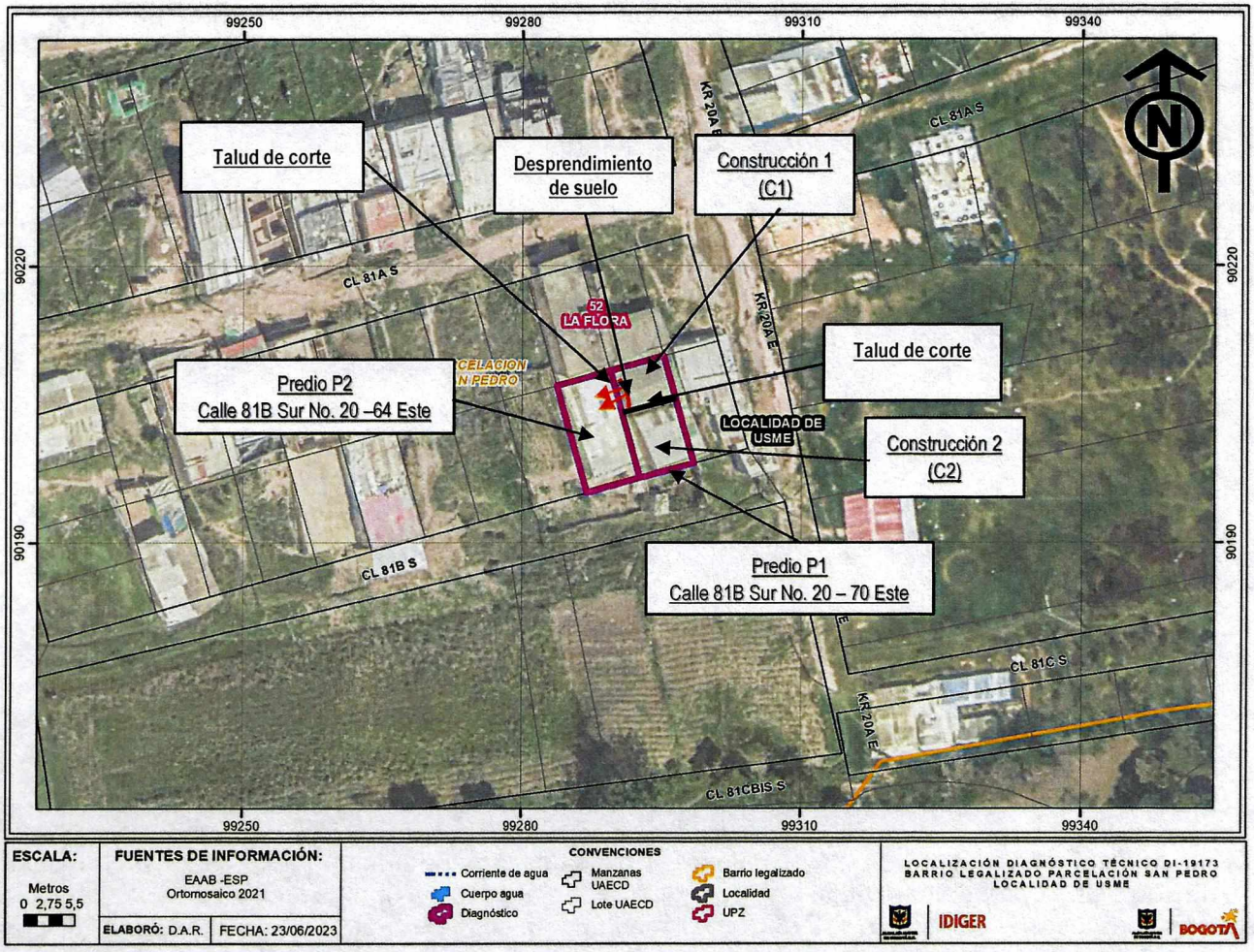

Figura 4. Localización predios evaluados, barrio Parcelación San Pedro Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada a los predios P1 y P2, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, se identificó que el sector corresponde con una zona con edificaciones de un (1) nivel, con pendiente moderada en la cual no se evidencian sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, donde se han realizado cortes y rellenos de manera antitécnica y antrópica para el emplazamiento de viviendas, encontrando las viviendas dispuestas de manera escalonada; con vías de acceso en afirmado.

La zona verificada se localiza hacia la parte media de un talud de aproximadamente 20m de altura, con una pendiente cercana a los 30°, compuesta por arcillolitas entre las cuales se intercalan algunos bancos gruesos de areniscas y areniscas arcillosas, la cual ha sido modificada por medio de la implementación de taludes de corte y rellenos.

En la parte alta del talud se localiza el predio P1 (Calle 81B Sur 20 – 70 Este) en donde se evidencian vestigios de una edificación anterior, sobre la cual se emplazan dos construcciones **C1** y **C2**; en la parte posterior del predio P1 se localiza la construcción **C1** de un nivel, emplazada sobre un relleno, vivienda que se encuentra construida en material de recuperación con piso conformado en suelo natural y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera; en la parte frontal del predio P1 se emplaza la construcción **C2** de un nivel, colindante con la construcción C1 en el costado norte, por medio de un talud de corte vertical de aproximadamente 2m de altura, construida en material de recuperación y cubierta liviana en tejas de zinc soportada por un entramado en madera (Ver fotos 1 - 3); construcciones en las cuales se evidencian amplias deficiencias constructivas relacionadas fundamentalmente con el tipo de material y los mecanismos de amarre entre los diferentes elementos que la conforman. En la parte baja del talud se localiza el predio P2 (Calle 81B Sur 20 – 64 Este) donde se emplaza una vivienda de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada, con estructura de cubierta en madera y tejas de zinc (Ver foto 4), la cual colinda hacia el costado oriental con las construcciones **C1** y **C2** emplazadas en el predio P1.

Los taludes de corte entre los predios evaluados se describen a continuación y se ilustran en la figura 4:

- En los linderos de la construcción C1 y C2 se identifica un talud de corte de 2m de altura, pendiente vertical y 3m de longitud aproximadamente; localizado en el costado sur de la construcción C1.

- En los linderos de la construcción C1 y el predio P2, se identifica un talud de corte de aproximadamente 3m de altura, pendiente vertical y longitud de 4m aproximadamente; localizado en el costado noroccidental de la construcción C1.

El evento de emergencia se presenta el día 19 de marzo de 2023, determinado por un desprendimiento local de suelo en la parte alta del talud de corte localizado al costado noroccidental de la Construcción C1 emplazada dentro del predio P1, de aproximadamente $3m^3$ de material, que genera el colapso parcial de la zona de acceso a la construcción C1, el colapso parcial del muro perimetral en mampostería y estructura de cubierta de la zona del patio y cocina de la vivienda emplazada en el predio P2; material que se deposita en el patio y en la zona que da acceso al baño de la vivienda del predio P2. (Ver fotos 5 – 8).

Se realiza verificación en la construcción C2 localizada en el costado sur del predio P1, sin identificar afectaciones en la estructura por los desprendimientos locales identificados (Ver fotos 9 y 10); no obstante, se observa que la vivienda se localiza a 60cms de la zona donde se presentó el movimiento de suelo.

Finalmente, es importante mencionar que de acuerdo con lo indicado por los responsables de las viviendas emplazadas en el predio P1, la construcción C1 se encuentra construida aproximadamente hace 3 meses según la información brindada por el responsable de la vivienda el señor José Alberto Payares y la construcción C2 se encuentra construida aproximadamente hace 2 años según la información brindada por el responsable de la vivienda el señor Juan Bautista. Con respecto a lo

identificado en la visita realizada en marzo de 2021, es posible que las viviendas emplazadas en el predio P1 (C1 y C2) correspondan con nuevas ocupaciones.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que las causas se pueden asociar a la ejecución de manera antitécnica de taludes de corte en los predios, al inadecuado manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial, a las actividades antrópicas en la zona y disposición inadecuada de aguas servidas. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general Construcción C1 y C2 en el predio P1



Foto 2. Vista Interior Construcción C2 emplazada en el predio P1



Foto 3. Vista acceso Construcción C2 emplazada en el predio P1

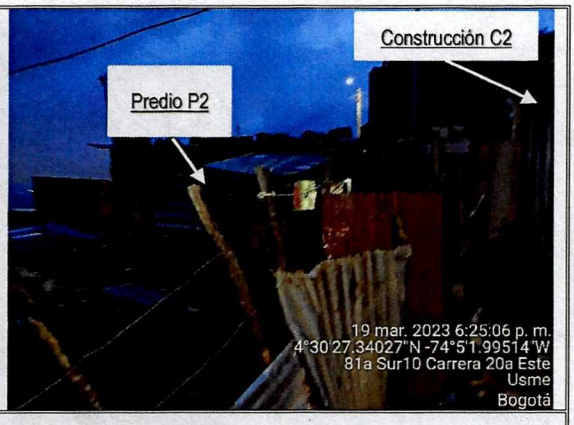

Foto 4. Vista general accesos Predio P1 y Construcción C2



Foto 5 y 6. Vista taludes de corte y desprendimiento local de suelo, desde la Construcción C1

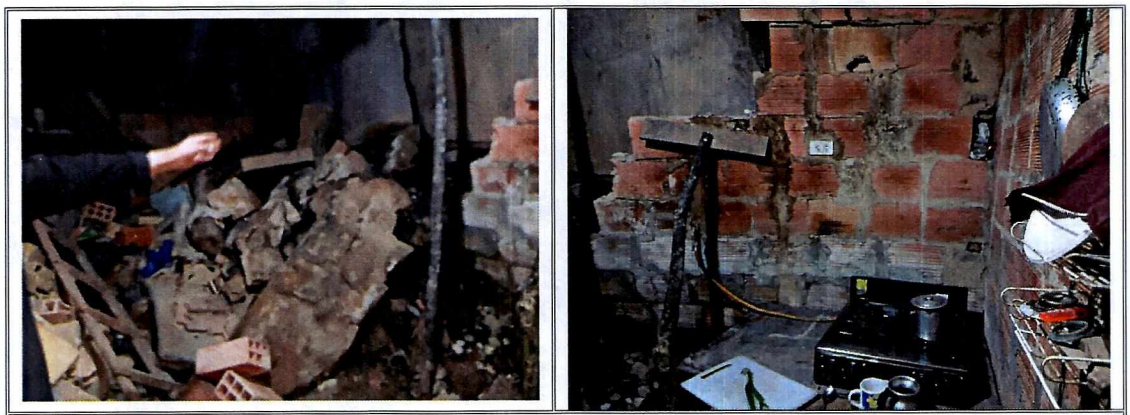

Foto 7 y 8. Vista colapso parcial muro perimetral predio P2 en la zona del patio y la cocina



Foto 9 y 10. Vista cerramiento en material de recuperación y talud de corte en C2, en la zona colindante con C1

11. DAÑOS:

Tabla 4. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	Construcción	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 81B Sur 20 – 70 Este	C1	José Alberto Payares	Material de Recuperación	Vivienda	1	Moderado
2	Calle 81B Sur 20 – 70 Este	C2	Juan Bautista Romero	Material de Recuperación	Vivienda	1	Ninguno
3	Calle 81B Sur 20 – 64 Este	-	Rumoaldo Falla	Mampostería Parcialmente Confinada	Vivienda	1	Fuerte

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Teniendo en cuenta el desprendimiento local de suelo evidenciado, así como las condiciones del terreno y las deficiencias constructivas de las viviendas evaluadas y ante la posibilidad de que los desprendimientos continúen presentándose, en el corto plazo se podrían generar colapsos parciales y /o totales de las estructura de las viviendas evaluadas en los predios en la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C1 y C2) y en la Calle 81B Sur 20 – 64 Este.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las viviendas localizadas en los predios P1 en la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C1 y C2) y P2 en la Calle 81B Sur 20 – 64 Este, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Predio P1 Construcción C1), en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Predio P1 Construcción C2), en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme.

- Recomendación de evacuación de la familia que habita la vivienda emplazada en la Calle 81B Sur 20 – 64 Este (Predio P2), en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme.

Tabla 5. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5413431

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	DIRECCIÓN	TIPO DE FORMATO
10404	Rumoaldo Falla	P2	Calle 81B Sur 20 – 64 Este	Evacuación
10405	José Alberto Payares	P1	Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C1)	Evacuación
10406	Juan Bautista Romero	P1	Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C2),	Evacuación

- Recomendaciones verbales a las personas que acompañan la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgos, Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda localizada en el costado norte del predio P1 de la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C1), en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por el desprendimiento local de suelo evidenciado, el compromiso en la zona de acceso la vivienda y la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos.

- Si bien en la construcción C2 localizada en el costado sur del predio P1 Calle 81B Sur 20 – 70 Este, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, no se evidenciaron daños en el momento de la visita que comprometan su estabilidad estructural; sin embargo, la habitabilidad y funcionalidad de la vivienda se encuentran comprometidas por la cercanía con los desprendimientos de suelo evidenciados con la vivienda y ante la posibilidad de presentarse nuevos desprendimientos que puedan generar afectaciones en la estructura.

- La estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda localizada en el predio P2 de la Calle 81B Sur 20 –64 Este, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados en la estructura de la vivienda en las zona de patio, cocina y en la zona que da acceso al baño; y ante la posibilidad de que se presenten nuevos desprendimientos de suelo.

- Teniendo en cuenta lo indicado en los Conceptos Técnicos CT-8573 de 2019 y CT-8845 de 2021 los predios evaluados se encuentran en zona de Alto Riesgo No Mitigable, se localizan en zona recomendada para la incorporación al Área de Ocupación Pública Prioritaria y con ello a la categoría de Zona de Manejo Paisajístico de la franja de adecuación de los Cerros Orientales, fueron recomendados para incluir en el programa de reasentamiento de familias según CT-8573 de 2019 y se encuentran incluidos según el Decreto 555 de 2021 - POT en Suelo de Protección por Riesgo.

- A partir de la visita realizada al predio P1 en donde se identificaron vestigios de una infraestructura que se encontraba anteriormente en el predio y teniendo en cuenta que según los antecedentes el

DI-15471 de 2021 indicó que en este predio se localizaba una vivienda de dos niveles en mampostería parcialmente confinada y paneles de concreto; es posible que las viviendas evaluadas en el predio P1 (Construcción C1 y Construcción C2), correspondan a nuevas ocupaciones.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables de la vivienda localizada en el costado norte del predio P1 de la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C1), en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda localizada en el costado sur del predio P1 de la Calle 81B Sur 20 – 70 Este (Construcción C2), en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el predio P2 de la Calle 81B Sur 20 – 64 Este, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme, acoger la recomendación de evacuación de la vivienda.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias gestionar los tramites respectivos con el fin de agilizar el proceso de reasentamiento de la familia que se encuentra en estado de "Reasentamiento en Proceso" con el identificador 500256, asociado al predio ubicado en la Calle 81B Sur No. 20 –70 Este, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme; según lo recomendado en los Conceptos Técnicos CT-8573 de 2019 y CT-8845 de 2021. Informar al responsable del predio, de las acciones adelantadas.

- A la Caja de Vivienda Popular – CVP, desde sus competencias gestionar los tramites respectivos con el fin de agilizar el proceso de reasentamiento de la familia que se encuentra en estado de "Reasentamiento en Proceso" con el identificador 500257, asociado al predio ubicado en la Calle 81B Sur No. 20 –64 Este, en el barrio Parcelación San Pedro de la Localidad de Usme; según lo recomendado en los Conceptos Técnicos CT-8573 de 2019 y CT-8845 de 2021 y reiterado en el Diagnostico Técnico DI-15471 de enero de 2021. Informar al responsable de la vivienda, de las acciones adelantadas.

- A la Alcaldía Local de Usme, como autoridad administrativa y responsable de efectuar acciones de vigilancia, inspección y control en el territorio de su jurisdicción, se recomienda adelantar el respectivo control urbano en la zona evaluada, toda vez que es posible que las viviendas evaluadas en el predio P1 (Construcciones C1 y C2) correspondan a nuevas ocupaciones; así mismo, a que

según lo identificado en los antecedentes técnicos las viviendas evaluadas en el predio P1 y predio P2 se encuentran emplazadas en predios categorizados en Alto Riesgo No Mitigable, definidos según Decreto Distrital 555 de 2021 como Suelo de Protección por Riesgo, en zonas recomendadas para la incorporación al Área de Ocupación Pública Prioritaria y con ello a la categoría de Zona de Manejo Paisajístico de la franja de adecuación de los Cerros Orientales y con procesos de Reasentamiento de Familias; en virtud de lo establecido en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el Artículo 6 Acuerdo 735 de 2019, en los que señala que es competencia de los alcaldes locales la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana.

- A la Alcaldía Local de Usme, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC